



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 008 -2024-UNTRM/AU

Chachapoyas, 21 MAR 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° 1 de Asamblea Universitaria, de fecha 21 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° - Ley Universitaria, establece en el "Artículo 8. Autonomía Universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...). 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el referido Estatuto Institucional, establece en el "Artículo 142.- Responsabilidad Social Universitaria. La responsabilidad social de la UNTRM se expresa a través de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones académica, artística, de investigación, promoción de actividades culturales, extensión universitaria, proyección social y participación en el desarrollo nacional, en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo cultural sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"; asimismo, señala en el artículo 163. Estructura Orgánica. "La estructura orgánica es la siguiente: (...) 7. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO: 7.1. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural";

Que mediante Carta N° 001-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 21 de marzo de 2024, el Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, en su calidad de Vicerrector Académico y miembro de la Asamblea Universitaria, remite el Oficio N° 049-2024-UNTRM-VRAC/DPSVEC, de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual, la Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita se ponga a consideración de la Asamblea Universitaria, la modificación del artículo 142 del Estatuto Institucional y la propuesta de nueva denominación y estructura orgánica de la citada dirección (artículo 163, numeral 7.1 del Estatuto Institucional), según detalle: (...);

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 20. Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...);



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008 -2024-UNTRM/AU

Que la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria, de fecha 21 de marzo de 2024, aprobó la modificación de los artículos 142 y 163, numeral 7.1. del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo solicitado por el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 142 del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Artículo 142.- Responsabilidad social universitaria

La responsabilidad social de la UNTRM se expresa a través de la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones académica, artística, de investigación, promoción de actividades culturales, extensión universitaria, proyección social y participación en el desarrollo nacional, en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo cultural sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Debe decir:

Artículo 142.- Responsabilidad social universitaria

La responsabilidad social universitaria de la Universidad nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es la gestión integrada de los impactos sociales y ambientales de la universidad, producto de los procesos de formación, investigación, extensión y gestión organizacional transversalizados por los lineamientos de la responsabilidad social universitaria como fundamento de la vida universitaria, para contribuir al logro de los objetivos del desarrollo sostenible en la vinculación social y hacia una comunidad universitaria solidaria, saludable y sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la denominación de la **Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural** del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Artículo 163.- Estructura Orgánica: (...)

7. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

7.1. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008 -2024-UNTRM/AU

Debe decir:

Artículo 163.- Estructura Orgánica: (...)

7. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

7.1. Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- CREAR UNIDADES dependientes de la **Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria** del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en ese marco modificar el artículo 163, numeral 7.1. del Estatuto Institucional, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 163.- Estructura Orgánica: (...)

7. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

7.1. Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria.

7.1.1. Unidad de Proyección Social

7.1.2. Unidad de Vinculación Formación-Investigación-Desarrollo Social

7.1.3. Unidad de Extensión Cultural

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización, y la Dirección General de Administración, realicen la incorporación de las Unidades creadas en el artículo precedente, en el Estatuto Institucional y en los documentos de gestión, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMO/R
RAS/SG
cthm/